

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 00080 DE 2001

( 18 DIC 2001 )

Por medio de la cual se concede Habilitación a la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA"**, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros en la modalidad Mixto.

**EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL DEL CAUCA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales conferidas por los Decretos 540 de 28 de Marzo de 2000, 175 de 5 de Febrero de 2001 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante solicitud radicada en este despacho b00886 del 24 de abril del año 2001 de la Dirección Territorial del Cauca, El Representante Legal de la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA"**, presentó solicitud formal de Habilitación para operar como Empresa de Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad MIXTO, en las rutas y horarios aprobados en virtud de la anterior reglamentación.

Que la Dirección Territorial del Cauca del Ministerio de Transporte, adelantó la evaluación preliminar de la documentación presentada por el Representante legal, encontrando que se debían adjuntar algunos documentos que complementarían los requisitos exigidos.

Que la Dirección Territorial del Cauca del Ministerio de Transporte a través de oficio MT-0319-2- 00584 de 28 de Agosto del 2001, requirió a la Empresa para que aportara los documentos que le hacían falta.

El Representante Legal de la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA"** a través de radicado No.01765 del 30 de agosto del 2001 de la Dirección Territorial del Cauca, presento todos los documentos requeridos cumpliendo las exigencias del decreto 175 del 5 de febrero del 2001.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Conceder Habilitación a la **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA "SOTRACAUCA"** para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros en la modalidad MIXTO, con las siguientes características.

Razón Social	<b>SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA SOTRACAUCA"</b>
Domicilio	<b>POPAYAN - CAUCA</b>
Oficina Principal	<b>Carrera 9 No 60N - 113.</b>

*[Handwritten signature]*

Por medio de la cual se concede Habilitación a la SCCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA SOTRACAUCA" para operar como Empresa de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros modalidad mixto.

Patrimonio Líquido	\$ 330.753.038
Modalidad	MIXTO
Radio de Acción	NACIONAL
Forma Contratación	COLECTIVA
Clase Vehículos	TODOS LOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA DICHA MODALIDAD
Término	INDEFINIDO MIENTRAS SUSBSISTAN LAS CONDICIONES ORIGINARIAMENTE EXIGIDAS Y ACREDITADAS PARA SU OTORGAMIENTO.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Dirección Territorial mediante acto administrativo, registrara los recorridos en la modalidad mixto, que la empresa tenía adjudicados con anterioridad a la expedición del Decreto 175 del 5 de febrero del 2001, de conformidad con el parque automotor relacionado en los folios 30,31,32 y 33 de la solicitud de habilitación.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de REPOSICION ante el Director Territorial del Cauca – Ministerio de Transporte y el de APELACION ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Popayán a los, 18 DIC 2001

  
**MIGUEL HERNAN MUÑOZ SALAMANCA**  
 Director Territorial del Cauca  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: Jaime Cifuentes G  
 08-10-01

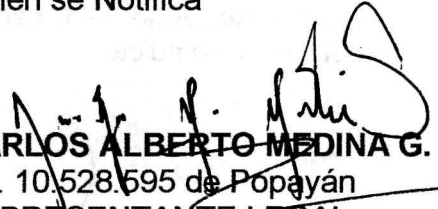
**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

21 ENE 2002

En Popayán, a los \_\_\_\_\_, notifiqué personalmente al Doctor **CARLOS ALBERTO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.528.595 de Popayán, el contenido de la Resolución No.00080 de 18 de diciembre de dos mil uno (2001), "**POR EL CUAL SE OTORGA HABILITACION A LA EMPRESA SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DEL CAUCA – SOTRACAUCA PARA COMENZAR A OPERAR COMO EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE MIXTO**".

Al notificado se le entregó fotocopia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el mismo procede recurso de Reposición ante la Dirección Territorial del Cauca y el de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del C.C.A.

Quién se Notifica

  
**CARLOS ALBERTO MEDINA G.**  
c.c. 10.528.595 de Popayán  
REPRESENTANTE LEGAL

Quien Notifica

  
**MIGUEL HERNAN MUÑOZ S.**  
DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA